



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2015, aprobó inicialmente los expedientes de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de los recursos de la hacienda municipal:

Impuestos. –

Número 101. – Ordenanza reguladora para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles.

Número 102. – Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Número 103. – Ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Precios públicos. –

Número 204. – Ordenanza reguladora por la venta de productos del taller de encuadernación del centro ocupacional.

Tasas. –

Número 300. – Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Número 302. – Ordenanza reguladora de la tasa por concesión de licencias ambientales, comunicación de inicio y comunicación de actividad.

Número 303. – Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo con conducciones, tuberías y análogos.

Número 304. – Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes o instalaciones de dominio público local.

Número 307. – Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de residuos.

Número 308. – Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

Número 309. – Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio del centro ocupacional.

Número 315. – Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de extinción de incendios.

Número 319. – Ordenanza reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas.

Asimismo se deroga la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 245, de fecha 30 de diciembre de 2013, siendo sustituida por la nueva ordenanza fiscal que se relaciona.



Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, puedan examinar los expedientes en los servicios económicos del Ayuntamiento de Briviesca y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán elevados a definitivos los acuerdos provisionales de aprobación de las ordenanzas fiscales sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Briviesca, a 29 de octubre de 2015.

El Alcalde,  
Marcos Peña Varó